



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120200012800, Villavicencio, veinte (20) de agosto de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

*Se complementa el auto de fecha 10 de marzo de 2021, para indicar que el asunto al que se refiere la Ley 258 de 1996 es el relacionado con el levantamiento de la **afectación a vivienda familiar** y no la autorización para el levantamiento del patrimonio de familia, toda vez que son dos gravámenes diferentes, lo que no permite la acumulación pretendida.*

*De otro lado, **FIJESE** la hora de las **_9. Am._** del día **__DIECISÉIS (16)__** del mes de **_NOVIEMBRE_** de **2021**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso.*

*Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran **VIRTUALMENTE** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).*

*Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: “... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 86 del 23 /SEPTIEMBRE /2021**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**